JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015387

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DE TRANSPORTE PROGRAMA CASH ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE Y JUNJI.

Talca, 08 AGO 2013

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

6.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº20.641 del año 2013.

8.-La resolución Nº015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.-Resolución N°015/172 de fecha 20.08.2011, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Directora Regional del Maule.

CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró con fecha 26 JUL 2013 un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, referido al grupo "Chequen de la Peña (Alto Arena)" de la comuna de San Clemente.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, referido al grupo "Chequen de la Peña (Alto Arena)" de la comuna de San Clemente, que a continuación se reproduce:

En Talca a 26 JUL 2013, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N°10.702.368-2, ambas domiciliadas para estos efectos en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE,** rol único tributario Nº69.110.500-8, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN RAUL ROJAS VERGARA,** Profesor de Estado, cédula nacional de identidad Nº8.392.609-0, ambos domiciliados en Carlos Silva Renard Nº46, comuna de San Clemente, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de colaboración de transporte

PRIMERO: Con fecha 13 de Mayo de 2013 entre la JUNJI y la Municipalidad, celebraron convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" destinado a capacitar mujeres líderes de la comunidad como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de primeras educadoras de sus hijos.

SEGUNDO: Que el grupo CASH (Conozca a su Hijo), que se encuentra funcionando bajo la supervisión de la Municipalidad corresponden al grupo de madres del sector: "Chequen de la Peña (Alto Arena)" de la comuna de San Clemente

TERCERO: Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo señalados en el numeral anterior el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas.

CUARTO: La JUNJI se compromete a transferir a la Municipalidad, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten al grupo de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto.
La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	MONTO
CHEQUEN DE LA PEÑA (ALTO ARENA)	ESCUELA G-272, CHEQUEN	$280.000.-

El número de cuenta a transferir es la 43609000041 de Banco Estado.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

QUINTO: El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

OCTAVO: La personería de doña MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, para representar a la JUNJI, consta en la resolución Nº015/184 del 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
La personería de don JUAN RAUL ROJAS VERGARA, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Clemente, consta en Decreto de Nombramiento Nº6414 de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **IMPÚTESE** al subtitulo 24, ítem 03, asignación 172, Subasignación 001, del presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PSG/PHF-ESA/JVG/flpi

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de San Clemente
- Subdirección de Recursos Financieros
- Programa Cash
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Asesor Jurídico
Región del Maule